

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Legajo N° 85

Expediente núm. 41

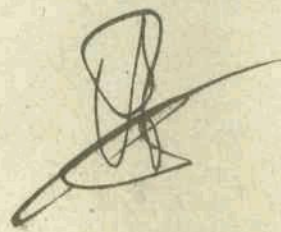
Contra *Angel Gomez Gracia*
de *Burgo de Ebro*Juez Instructor designado D. *Mariano Sanchez*
Olmo - n° 2; Zaragoza -Fecha de incoación *5 marzo 1937*Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *29. V. 37*

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Angel Gomez Gracia

vecino de El Burgo de Ibro y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.



Decreto de la Comisión

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Angel Gomez Gracia

vecino de El Burgo de Ibro

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

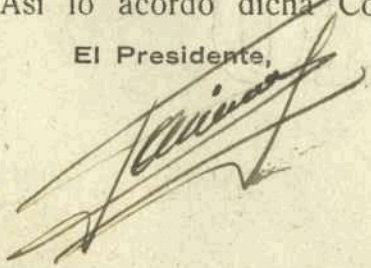
Juez Instructor del expediente a Don Mariano Sanchez Olmo

Juez de Instrucción de l Juzgado nº 2 de Zaragoza al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan

: doy fe.



NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE VOLUNTARIOS									Totales	DOCUMENTOS COMPROBATORIOS
	De 0'50	De 1 pta.	De 2 ptas.	De 2'50	De 3'50	De 4'50	De 5'50	De 6'50	De 7'50		
Vilueña (La)				1		1				2	
Villadoz			1							1	
Villafeliche											
Villafranca de Ebro											
Villalba de Perejil				1						1	
Villalengua		4	5							9	
Villanueva de Gállego											
Villanueva de Jiloca											
Villanueva de Huerva			4	1	1					6	No liberado.
Villar de los Navarros											
Villarreal de Huerva											
Villarroya de la Sierra											
Vistabella					1	1				2	No liberado.
Viver de la Sierra											
Zaida (La)				1						1	
Zaragoza											
Zuera		4	8							12	
Suma el número de voluntarios.	5	92	327	52	44	18	7	2	1	548	
A multiplicar por pesetas	0'50	1	2	2'50	3'50	4'50	5'50	6'50	7'50		
Total en pesetas.	2'50	92	654	130	154	81	38'50	13	7'50	1.172'50	

Zaragoza a 4 de marzo de 1937. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasierra Luis.—El Secretario, Santiago Bueno.

SECCION QUINTA

Núm. 972.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Fernández Corominas contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de 7 de diciembre de 1934, por el que se le separaba definitivamente del cargo de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, se ha acordado notificar al recurrente, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Jordana, núm. 17, por medio de la presente cédula, la providencia dictada por este Tribunal que dice así: «Zaragoza, 18 de febrero de 1937. A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las actuaciones y expediente administrativo a la parte actora, para que formalice la demanda en el término de veinte días».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete.— El Oficial del Tribunal, Fernando Martínez de Ercilla.

Núm. 973.

Cédula de notificación.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Julián Chueca Carranza contra acuerdo de 30

de marzo de 1934 del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza desestimando petición de nombramiento en propiedad de vigilante del Cementerio, se ha acordado notificar al recurrente, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Borderas, núm. 11 (Torrero), por medio de la presente cédula, la providencia dictada por este Tribunal que dice así: «Zaragoza, 18 de febrero de 1937. A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las actuaciones y expediente administrativo a la parte actora, para que formalice la demanda en el término de veinte días».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete.— El Oficial del Tribunal, Fernando Martínez de Ercilla.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.008

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Honorato de Castro Bonel, vecino de Bulbueite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 3 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Martínez San Miguel, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.010.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Venancio Peña Lobera, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.011.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Hernández Argente, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.012.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.013.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.014.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.015.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.016.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.017.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernabé Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.018.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Blasco Mur, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.019.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Navarro Tello, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.020.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Mirasol Sanz, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Beltrán Agós, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Ángel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cayetano Miguel Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Ángel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Asunción Buenacasa Gayán, vecina de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Ángel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Villuendas Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.025.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Serós Ariño, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.026.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Serós Laguardia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.027.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Elías Berges Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.028.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Val Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.029.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Beltrán Abadía, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.030.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Lobera Peña, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.031.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Peña Tolosana, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.032.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Ferrer Mur, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.033.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Navarro Guitarte, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.034.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Lafuente Beltrán, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.035.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cosme Laguardia Marín, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.036.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sorrosal Buil, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.037.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Gómez Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.038.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Andrés Granda, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.039.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Berges Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.040.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Giner Borrás, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

GALLUR

Núm. 1.062.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que tanto los vecinos como los forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, a los efectos del pago de la contribución en el próximo año de 1938, debiendo acompañarse a dichas declaraciones los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales relativo a dichas transmisiones, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Gallur, 8 de marzo de 1937.—El Alcalde, Inocencio Plo.

MORES

Núm. 989.

Durante el mes actual, en días y horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría municipal las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos de las traslaciones de dominio y pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda pública, conforme a las disposiciones vigentes, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Morés, 3 de marzo de 1937.—El Alcalde, José Gómez Franco.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.066.

Sociedad Anónima «Heraldo de Aragón».

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo de su Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará a las cuatro de la tarde del día 31 de este mes de marzo en el domicilio social, Paseo de la Independencia, 29, entresuelo.

En dicha Junta se procederá al examen y aprobación de la Memoria y Balance reglamentarios del último ejercicio social y a todo lo demás determinado en los Estatutos para las Juntas generales ordinarias.

Zaragoza, 9 de marzo de 1937.—El Consejero Secretario, Luis Bruned Marco.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

---ZARAGOZA---

Núm 17c

Año 1.937.

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a ANGEL GOMEZ GRAÑA, vecino de El Burgo de Ebro, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

SECRETARIA DEL LICDO DON
SANTIAGO CALVO LANAFA.

PROVIDENCIA : Zargaza a nueve de Marzo de mil novecientos
 JUEZ SR :
 SANCHEZ-OLMO : treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio del que se acusara el oportuno recibí; formese el correspondiente expediente que se instruya con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de diez de Enero último y norma 3ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, bajo la actuación del Oficial Habilitado de éste Juzgado Dn. Mariano Torrijos Aranda que ya regenta esta providencia y que al efecto se designa como Secretario; recibase declaración a los vecinos del inculpado de que se trata y reclamense informes de la Guardia Civil y Alcaldía del domicilio de aquél acerca de la posición ideológica del mismo, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellos haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar la responsabilidad directa ó subsidiaria por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo mando y firma SSA doy fé.

E/

NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fé.

De orden del Sr. Juez y en expediente que instruyo en este Juzgado con el nº 17 del año actual para declarar administrativamente las responsabilidades que se deban exigir a *Aurea Gómez Gracia* vecino de esa localidad por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente a fin de que con toda urgencia se practiquen las siguientes diligencias:

Secretaria Sr. Calvo.

1ª.- Que se reclame del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esa localidad informes acerca de la posición ideológica del inculpa-do, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargo que en ellos haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar la responsabilidad directa ó subsidiaria por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente como consecuencia de su oposición al actual Movimiento Nacional.

2ª.- Que sobre los mismos extremos se reclamen informes de la Alcaldía de esa localidad.

3ª.- Que en tal caso de que dicho inculpa-do resida en esa localidad se le reciba declaración sobre los mismos extremos, ó en otro caso se averigüe cual sea su actual domicilio ó paradero.

Que también acerca de los mismos extremos se reciba declaración a dos vecinos de esa localidad que mas relación tuvieran con el referido inculpa-do.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza a 9 de Marzo de 1.937.

M
Manuel Prieto

Previdencia.- En Burgo de Ebro a once de marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lebera Arrayad, por recibida la precedente carta orden, cumpase como se previene y al efecto se reclame del Sr. Alcalde y del Sr. Comte. de la Guardia Civil certificado e informe de la posición ideológica y demás antecedentes que se expresan sobre el individuo determinado; infermese asimismo por este Juzgado municipal y se proceda a las declaraciones que correspondan; cumplido que sea todo, devuélvase a su precedencia. Lo previene, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifique.

11 Bernabé Lebera Arrayad



Emilio Poyo

Diligencia.- Seguidamente se piden al Sr. Alcalde y al Sr. Comte. de la Guardia Civil los certificados a que se refiere y se hacen las demás citaciones para declarar, a sus efectos. Doy fé.

Poyo

Declaración de Fermín Val Tegero. En Burge de Ebro a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal y ante el Sr. Juez del mismo Don Bernabé Lebera Larrayad y del infrascripto Secretario comparece el testigo expresado, a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, de 42 años, casado, del campo, vecino de Burge de Ebro; a tener de la carta orden precedente declara: Que el inculpado Sr. Gomez sabe que era de izquierda y de la U. G. T. y no tenía cargo en la misma que ha sido concejal desde febrero a julio de 1936 y no sabe que abusara del mismo para sus ideas; que tampoco sabe nada de que hiciera otras propagandas o que perteneciera a otras organizaciones; que al venir el movimiento nacional no ha notado en él ninguna cosa y después tampoco, pero ahora hace cosa de un mes o mas le detuvo la Guardia Civil y le llevaron a la carcel de Zaragoza donde cree se encuentra. Que le dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado y firma con el Sr. Juez, de que certifique.



Bernabé Lebera Larrayad
Fermín Val

Lucilio Poyo

Declaración de Agapito Capdevila María.- Seguidamente y ante los mismos Juez y secretario, comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, de 54 años, casado, del campo, vecino de Burge de Ebro; a tener de la carta orden precedente, declara: Que el inculpado Sr. Gomez era de la parte izquierdista y de la U. G. T. y no tenía cargos en la misma; que fué concejal de febrero a julio de 1936; que de otras organizaciones o propagandas y actividades no le sabe nada; que al venir el movimiento nacional no le notó nada en contrario y no sabe nada de él y hace cosa de un mes se le llevaron a la Guardia Civil a la carcel de Zaragoza y allí cree que está. Que le dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado, después de serle leído y firma con el Sr. Juez, de que certifique.



Bernabé Lebera

Agapito Capdevila

07
Inferme del Juzgado municipal.- El Sr. Juez que suscribe tiene el honor de infermar sobre el inculpado en estas diligencias, lo siguiente: Que es te individuo era de izquierdas y de la U. G. T.; que tambien fué concejal de febrero a julio de 1936; que no se distinguía por propagandista, pero intervino en la profanación del cementerio viejo para la construcción de la casa del pueblo prestando su trabajo; que al venir el movimiento nacional se escapó del pueblo y estuvo varios días; que al venir al pueblo de nuevo no se le ha netado nada contrario y hace cosa de un mes le detuvo la Guardia Civil y lo condujo a la carcel de Zaragoza donde cree se encuentre.

Burgo de Ebro a veinte de marzo de mil novecientos treinta y siete, firma el Sr. Juez, de que certifico

Bernabé Leobua



Enrique Poyo

Diligencia. -Unidas a estas diligencias certificaciones del Sr. Alcáldc y del Sr. Comte. de la Gardia Civil, per el corree próximo se devuelve a su precedencia. Doy fé.

Poyo



ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
EL BURGO DE EBRO



8

Número

El Alcalde que suscribe certifica:

Que este individuo Angel Gomez Gracia, era de izquierda y de la U. G. T. , considerado como de orden siempre en la localidad y sin que tuviera cargos en tal organización; que fué concejal del Frente popular en 1936 y se condujo bien; que contribuyó e trabajó en la casa del pueblo se cree gratuitamente y al llegar el movimiento nacional no se ha significado en nada y ahora está detenido en la cárcel de Zaragoza a donde le condujo la Guardia Civil.

Y para entregar al Sr. Juez municipal, expide el presente que firmo en Burgo de Ebro a treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde

Carrillo

Leizaola
el cargo

En contestacion a mi
escrito de fecha 10 del actual
informo a V. que el vecino
de esa localidad Angel Ja-
mes Gracia ejercia el cargo
de vocal de la sociedad obra-
ra N. S. C, concejal del ayun-
tamiento del fruto popular
de ideas extremistas, aun-
que siempre algo reservado
al iniciarse el glorioso mo-
vimiento Nacional, daba
voces inversas en la calle
por cuanto tenia confianza
que los rojos de cataluña
vendrian a contrarestar
y desde luego hacer cau-
sa comun.

Dios.



querido a V. muchos años

Leragon 25 Marzo de 1937

El Conto punto acci^o no

Indoluis Puerto de
Leragon

Ar. Juan Municipal de
Leragon



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez / Zaragoza diez de Abril de mil novecientos
Sr. Sanchez Olmo. / treinta y siete.

===== / La anterior carta orden cumplimentada por el
Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro unase al expediente de su
razon y en vista de su contenido recibase declaracion al inculpado
que segun se manifieste se halla detenido en la prision de esta Ciu
dad y por su resultado se acordara.

Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.

R/

Mariano Jugo

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

[Signature]

Declaración de AngelGomez GarciaZaragoza a trecede abril de mil novecientos
treinta y uno, ante el señor

Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamar-
se como queda dicho y ser de treinta y cuatro años de edad, estado
casado profesión del campo domiciliado en el
Burgo de Ebro

instrucción

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo
dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo
eshortacion de decir verdad

examinado, dice: Que el decla-
rante es natural y vecino de el
Burgo de Ebro en donde ha vivido
siempre.

Que no ha pertenecido nunca á
ningun partido politico y unica-
mente pertenecio á la Sociedad
obrero de la U. G. T. en la que no
ejercio ningun cargo.

Que es cierto que el declarante fue
concejal del Ayuntamiento del
Pueblo Popular en dicha locali-
dad hasta el actual Movimiento
social.

Que tambien es cierto que el de-

clarando contribuyo con su trabajo
personal a la constitucion de la
base del Pueblo.

Que al venir el actual movimiento
estacional lo acato sin hacer
ninguna protesta y que estubo en
el pueblo hasta el dia quince de
Febrero que lo deturo se guardia
civil y lo trajeron a esta Pri-
son donde se halla.

Leida la notifica y firmada con
se. de J.

Angel Gomez

M. C.

Mariano Rojas

A U T O./ Zaragoza quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; y

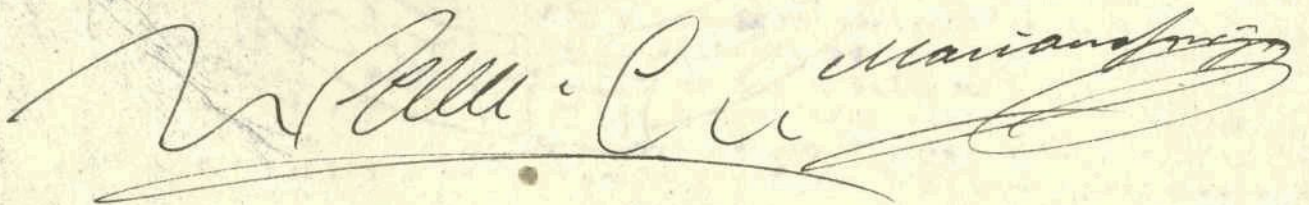
RESULTANDO: Que el presente expediente se incoo en virtud de comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de incautaciones de esta Ciudad para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a ANGEL GOMEZ GRACIA..... vecino de El Burgo de Ebro como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional habiendose en apartado el mismo los informes correspondientes de la Guardia Civil y Alcaldia de dicha localidad, habiendose recibido asi mismo declaracion a dos destigos y al inculpado que se halla preso en esta Ciudad acerca de la conducta y antecedentes politicos y sociales de este asi como de sus actividades.

CONSIDERANDO: Que resultando de las diligencias practicadas indicios suficientes para creer culpable de los hechos perseguidos en este expediente al inculpado ANGEL GOMEZ GRACIA..... procedase al embargo de los bienes de su exclusiva propiedad con forme a lo prevenido en el parrafo segundo del apartado B) de las normas para el cumplimiento de lo prevenido en el Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto Ley de 10 de Enero ultimo.

S. S.ª por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes de la exclusiva propiedad del inculpado ANGEL GOMEZ GRACIA..... por resultar de las diligencias practicadas indicios suficientes para creerle culpable de los hechos perseguidos a cuyo fin llevase a efecto dicha diligencia para lo que se da comision al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro donde aquel tiene su domicilio formandose para ello el oportuno ramo separado con testimonio de la parte dispositiva de esta resolud on.

Lo mando y firma el Sr. Don Mariano Sanchez-Olmo Espinosa, Juez de Instruccion del Juzgado numero dos de esta Ciudad, doy fe.

E/

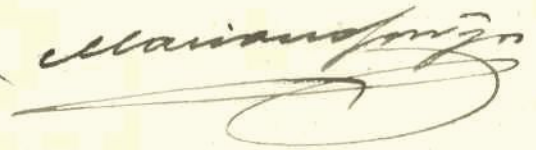


Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.



Providencia Juez / Zaragoza veintiseis de Abril de mil novecientos
 Sr. Sanchez Olmo. / treinta y siete.
 ===== / Dada cuenta y hallándose terminado el presente ex-
 pediente elevese al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de In-
 cautaciones con respetuosa comunicacion y previo el oportuno resumen.
 Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.

R/



Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.



RESUMEN.

El Infrascrito Juez de Instrucción del Juzgado numero dos de esta Ciudad designado para la instrucción del presente expediente, practica el siguiente resumen:

Con fecha nueve de Marzo ultimo se recibió en este Juzgado oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones en virtud del cual se instruyo expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a ANGEL GOMEZ GRACIA vecino de El Burgo de Ebro por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional en cuya fecha se expidió carta orden al Juzgado Municipal de dicha localidad a fin de que se oyera al inculpado, a dos testigos de dicha localidad y se reclamaran informes de la Guardia Civil y Alcaldia acerca de la posicion ideologica de aquel, sus actividades en el campo politico y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ello haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar la responsabilidad directa o subsidiaria por accion u omision de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente como consecuencia de su oposicion al actual Movimiento Nacional; Que practicadas estas diligencias declararon dos testigos manifestando que dicho inculpado pertenecia a la U.G.T. y que fue concejal del Ayuntamiento del Frente Popular cuyas manifestaciones se corroboran en los informes del Juzgado Municipal, Alcaldia y Guardia Civil del domicilio del inculpado asi como tambien en la propia declaracion del inculpado asi como que ayudo con su trabajo a la construccion de la casa del Pueblo en dicha localidad.

Zaragoza 26 de Abril de 1937.



Nota/ En el mismo dia se remite este expediente al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones acompañándose el rano separado de embargo, doy fe.



BARAGONA

Numero 17.

Año 1937

RAMO SEPARADO DE EMBARGO

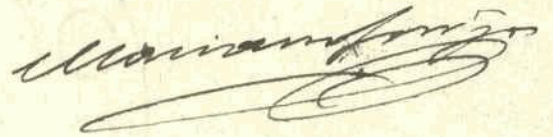
dimanante del expediente que se instruye con el nº ~~17~~ para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a **ANCEL GOMEZ GRACIA**..... vecino de El Burgo de Ebro por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

Don Mariano Torrijos Aranda, designado Secretario en el expediente incoado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a **ANGEL GOMEZ GRACIA.....** como consecuencia de su oposicion al trinfo del Movimiento Nacional.

DOY FE: Que en el expediente a que antes se hace referencia se ha dictado con esta fecha el auto que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"S.S. por ante mi el Secretario Dijo: Se decreta el embargo de bienes de la exclusiva propiedad del inculpado **ANGEL GOMEZ GRACIA.....** por resultar de las diligencias practicadas indicios suficientes para creerle culpable de los hechos perseguidos, a cuyo fin llevase a efecto dicha diligencia para lo que se da comision al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro donde aquel tiene su domicilio, formandose para ello el oportuno ramo separado con testimonio de la parte dispositiva de esta resolucio.- Lo mandó y firma el Sr. Don Mariano Sanchez-Olmo Espinosa, Juez de instruccion del Juzgado numero dos de esta Ciudad doy fé.- M. Sanchez-Olmo.- Mariano Torrijos.- Rubricados."

Asi resulta de su original a que me refiero. Y para que conste cumpliendo lo mandado expido el presente testimonio que firmo en Zaragoza a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.-



Providencia Juez

Zaragoza a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.-
Sr. Sanchez-Olmo.

Dada cuenta con el anterior testimonio y en su vista se tiene por formado ramo separado de embargo del inculpado **ANGEL GOMEZ GRACIA.....** y llevase a efecto lo ordenado en la parte dispositiva del auto inserto en dicho testimonio. Lo mandó y firma S. S. doy fé

4/




NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fé





De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en expediente que se inscribe con el nº17 del año actual para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a ANGEL GOMEZ GRACIA..... vecino de esa localidad, por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente a fin de que se proceda al embargo de bienes de la exclusiva propiedad de dicho inculpaado cuidando de hacer traba en aquellos que no le sean propios o en los pertenecientes a su esposa si fueren gananciales y verificado se proceda a depositarlos en poder de una persona de solvencia vecina de esa localidad.

Dios gue a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Abril de 1937.

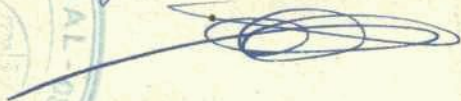
Manuel Frigo

Sr. Juez Municipal de El Burgo de Ebro.

P R O -

videncia.- En Burgo de Ebro a diez y seis de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta-orden, cúmplase como se previene y al efecto se proceda al embargo de bienes de la propiedad del inculpado, escrupulosamente en los suyos y respetando los que no lo sean; se pida certificación al Sr. Alcalde del amillaramiento a nombre del mismo y caso de no aparecer tales bienes, se acredite la insolvencia como corresponda; cumplido que sea todo, devuélvase a su procedencia. Lo provee; manda y firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.

11 Bernabé Lobera



Diligencia de embargo negativo.- En Burgo de Ebro a diez y siete de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad asistido del infrascripto Secretario personado en el domicilio del inculpado D. Angel Gomez Gracia, sin encontrar al mismo ni bienes que sepan son de su pertenencia, por lo que no puede trabarse el embargo intentado y asimismo no se tiene noticia de que posea finca de ninguna especie.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia que firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

11 Bernabé Lobera




Eusebio Poyo

Providencia.- Seguidamente el Sr. Juez municipal Don Bernabé Lobera Larrayad, del resultado de la precedente diligencia negativa de embargo, procedase a recibir información testifical para acreditar la insolvencia del inculpado dicho a los testigos D. Eugenio Gallego Algora y Don Manuel Aguelo Salvador, vecinos de este pueblo, citandolos a declarar para el día veinte de los corrientes a la hora de las diez de su mañana y se reclame del Sr. Alcalde certificado negativo del amillaramiento o como corresponda a nombre del mismo. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

11 Bernabé Lobera



Eusebio Poyo

Diligencia.- Seguidamente se cumple todo lo proveido por el Sr. Juez municipal. Doy fé.

Poyo

Declaración del testigo D. Eugenio Gallego Algora.- En Burgo de Ebro a veinte de abril de mil novecientos treinta y siete, siendo la hora señalada en el local del Juzgado municipal y ante el Sr. Juez del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto Secretario comparece el testigo expresado, a quien el Sr. Juez recibe

decir verdad y a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro y no comprenderle las generales de la Ley.

Advertido por el Sr. Juez convenientemente de lo propuesto, dijo: Que conoce o conocía al inculpado en estas diligencias Angel Gomez Gracia, y le consta de ciencia cierta que dicho individuo carece de toda clase de bienes en este término municipal, fincas ni de otra especie y que no sabe tampoco los posea en otro sitio, conceptuándolo como pobre y jornalero eventual.

Que no tiene mas que decir y que lo dicho es la verdad, afirmando y ratificándose en lo dicho después de serle leído, lo cual firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

11 Bernabé Lotera

Eugenio Gallego

Eulio Poyo

Declaración del testigo, D. Manuel Aguado Salvador.- Ato seguido comparece el testigo expresado ante el mismo Juez y secretario y a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro y no comprenderle las demás generales de la Ley.

Advertido convenientemente por el Sr. Juez sobre lo propuesto, dijo: Que conoce o conocía al inculpado en este expediente Angel Gomez Gracia, y le consta de ciencia cierta que dicho individuo carece de bienes de todas clases en este término municipal y no sabe si los posee en otros, conceptuándolo como pobre y jornalero eventual.

Que no tiene mas que exponer y que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado después de serle leído y firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

11 Bernabé Lotera

Manuel Aguado

Eulio Poyo

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia estas diligencias, una vez unida a ellas la certificación del amillaramiento negativa del inculpado. Doy fé.

Poyo

18

Don Emilio Poyo Jiménez, Secretario de Administración Local
del Ayuntamiento de Burgo de Ebro,

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los
repartos de Rústica y Urbana y demás documentos con-
tributivos y de amillaramiento de este Municipio obran-
tes en la Secretaría de mi cargo, a nombre de Don
Angel Gomez Gracia, no figura ninguna caase de
finca ni contribución.

Y para que conste y a petición del Sr. Juez mu-
nicipal, expido el presente que firmo con el visto
bueno del Sr. Alcalde en Burgo de Ebro a ~~quien~~ y siete
de abril de mil novecientos treinta y siete.



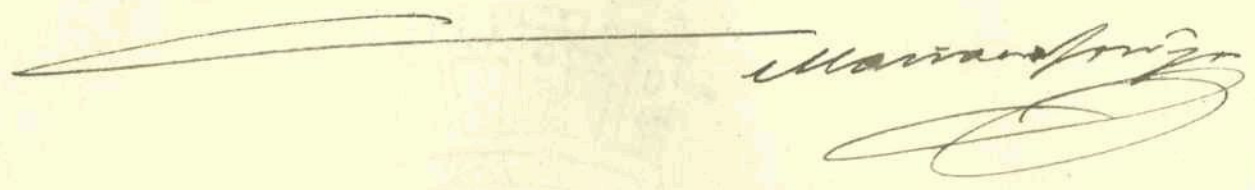
vs. Bº
El Alcalde

Camillo Allen

Emilio Poyo

Providencia juez / Zaragoza veintiseis de Abril de mil novecientos
Sr. Sanchez Almo. / treinta y siete.
La anterior carta orden cumplimentada por el Juz-
gado Municipal de El Burgo de Ebro unase al ramo separado de embargo
de su razon y tengase en cuenta su contenido.
Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

R/



Nota: Se cumple lo mandado, doy fe.



M. 7.993.552

Excmo. Sr.

20

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente instruido para de clarer administrativamente la resposabilidad civil que se deba exigir a ANGEL GOMEZ GRACIA vecino de El Burgo de Ebro por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional,acompañandose así mismo el ramo separado de embargo dimanante dedicho expediente.

Dios gue a V.E. muchos años.
Zaragoza 26 de Abril de 1937.

 *[Handwritten signature]*


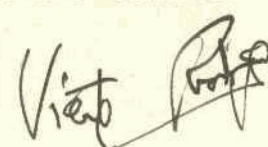
Excmo. Sr. Presidente dela Junta Provincial de Incautaciones,
Zaragoza.

ed
el

Providencia.-Zaragoza veintinueve de abril de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Angel Gomez Gracia
....., de El Burgo de Ebro, tiene el honor de informar lo siguiente:

< Que si bien aparece del expediente que el individuo dicho ejerció el cargo de Concejal del Frente popular, fué miembro activo de la entidad U. G. T. e hizo manifestaciones contrarias al triunfo del Movimiento nacional, por lo que se halla detenido actualmente en la Prisión provincial de esta capital, no procede adoptar acuerdo alguno de incautación y embargo por cuanto se ha acreditado en la pieza correspondiente que el inculpado carece de toda clase de bienes, y es unicamente la responsabilidad de carácter económico la que se persigue en esta clase de expedientes conforme a lo dispuesto en el Decreto fecha 10 de enero último. >

V. E. con mas acertado criterio resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

goza veintinueve de abril de mil novecientos treinta y siete,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Visto Riego

Diligencia.- En el mismo día se elevan estas diligencia acompañadas de atento oficio al Excmo. Señor General de la 5ª División Orgánica; doy fé.

[Handwritten signature]

Maragana 4 de mayo de 1937

Pase este expediente al Señor Auditor de guerra de este Cuerpo de Ejército para que me informe.



Miguel Porro



Nº 4580

Excmo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 62 del Decreto-Ley de 10 de enero próximo pasado (B. O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a ANGEL GOMEZ GRACIA, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dictada para aplicación de aqué y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose recibido las declaraciones y aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas, en el sentido de que, a su juicio, que si bien aparece del expediente que el individuo dicho ejerció el cargo de Concejal del Frente popular, fué miembro activo de la entidad U. G. T. e hizo manifestaciones contrarias al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que se halla detenido actualmente en la Prisión provincial de esta capital, no procede adoptar acuerdo alguno de incautación y embargo por cuanto se ha acreditado en la pieza correspondiente que el inculcado carece de toda clase de bienes, y es únicamente la responsabilidad de carácter económico la que se persigue en esta clase de expedientes, conforme a lo dispuesto en el Decreto fecha 10 de enero último.

El Auditor emite su dictámen estimando, de acuerdo, en lo esencial, con el aludido informe, que no procede adoptar acuerdo alguno en orden a incautación o embargo de bienes de ANGEL GOMEZ GRACIA, por cuanto se acredita en la pieza correspondiente

que carece de toda clase de bienes, y afectar esta clase de expedientes únicamente a responsabilidades de índole económica; pero en atención a que se acredita su actuación opuesta al Movimiento Nacional, y que de tener bienes sería procedente declarar su responsabilidad, procede, a juicio del Auditor, dar por terminado, con el carácter de por ahora, este expediente, a reserva de que pueda nuevamente ser abierto mas adelante si el inculcado adquiriera bienes en que fuera posible hacer efectivas responsabilidades civiles.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, volverá lo actuado a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V. E. adopción de las medidas necesarias para poder abrir nuevamente el expediente, si el inculcado viniera a mejor fortuna, y archivo de las actuaciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 8 de mayo de 1937

El Auditor

Foribatoro Lino

4619



Ma-

— a fecha 10 de mayo de 1937

De conformidad con el anterior dictamen
vuelva este expediente a la Comisión Provin-
cial de Incentivos para la práctica de
lo que en el mismo se propone.

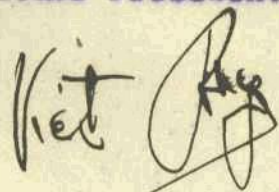


Miguel Portés

Providencia.- Zaragoza uno de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército en su Decreto de diez de mayo último, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el oportuno oficio al Alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se libre el oficio acordado en la providencia anterior; doy fé.



ANEXA